



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: 2020-27122118-DISPO

VISTO el expediente N° EX-2020-27122118-GDEBA-DSTAMDAGP, por el que tramitan actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8785/77 y modificatorios, por la presunta por infracción a los artículos 1° y concordantes de la Ley N° 10510, cometida por FRIGORIFICO BAJO CERO S.R.L. (CUIT N° 30-52060733-8) titular del establecimiento sito en Ruta Provincial N° 51, kilómetro 113 de la localidad y partido de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta Serie O N° 882-46556, labrada 17 de noviembre de 2020, inspector de la Dirección de Auditoría Agroalimentaria junto con personal de Policía Ecológica, constituido en el establecimiento propiedad de FRIGORIFICO BAJO CERO S.R.L. (30-5206073-8), sito en Ruta Provincial N° 51, kilómetro 113 de la localidad y partido de Carmen de Areco, en el marco de la IPP N° 09-00-009600-20 en trámite ante el Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, constató que contaba con cuatro (4) galpones de gestación, un galpón de maternidad con catorce (14) salas de doce (12) jaulas cada una, una padrillera anexa a maternidad con catorce (14) corrales, dos (2) galpones de recría y seis (6) pistas de engorde. Se verificó también, que se realizaba plan sanitario acorde a la producción y que poseían planta de elaboración de alimentos;

Que en el mismo acto, se observó que contaban con un sistema de digestor que se encontraba sobresaturado, con cadáveres fuera del digestor mencionado y que no realizaban control de plagas ni de roedores. Asimismo, se verificó la falta de desmalezamiento, la existencia de chapas rotas en el techo de gestación y pista de engorde y que en el pasillo de dicha pista existían animales muertos que no eran del día de la fecha;

Que se dejó constancia de que poseían Boleto de Señal N° 135287 y de que carecían de

habilitación provincial por lo que se imputó infracción a los artículos 1º y concordantes de la Ley N° 10.510;

Que encontrándose cumplido en plazo establecido en el artículo 14 del Decreto-Ley N° 8785/77 sin que la firma imputada haya presentado descargo en su defensa y habiéndose consultado la Base de Habilitaciones de la página web de este Ministerio sin que surjan datos del inicio del trámite de habilitación, esta instancia estima que corresponde aplicar sanción de multa e intimar a realizar el trámite de habilitación provincial;

Que en el orden 10 dictaminó de manera concordante Asesoría General de Gobierno;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto conforme lo establecido por el artículo 2º del Decreto-Ley N° 8785/77, la Ley de Ministerios N° 15164, el Decreto N° 75/20 y la RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a FRIGORIFICO BAJO CERO S.R.L. (CUIT N° 30-52060733-8) titular del establecimiento sito en Ruta Provincial N° 51, kilómetro 113 de la localidad y partido de Carmen de Areco, con multa de pesos cincuenta y nueve mil veintitrés (\$ 59.023), equivalente a diez (10) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 1º y concordantes de la Ley N° 10510.

ARTÍCULO 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata, Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTÍCULO 3º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo

estipulado en el artículo 2° de la presente generará intereses conforme lo establecido en la Resolución del Ministerio de Asuntos Agrarios N° 9/12, sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de bienes por intermedio de la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 4º. Intimar a FRIGORIFICO BAJO CERO S.R.L. (CUIT N° 30-52060733-8) a iniciar el trámite de habilitación provincial de su establecimiento bajo apercibimiento de sanción accesoria de clausura.

ARTÍCULO 5º. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.